

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GARZÓN, HUILA.

Dos (02) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio
Rad: 2023 00077 00

Procede el Juzgado a conocer de la presente solicitud de amparo propuesta por el señor LUIS ALFREDO BAUTISTA SALSEDO.

Como el escrito de tutela reúne los requisitos exigidos para tal fin, y conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017 es competente este Juzgado para asumir su conocimiento dado que los accionados son entidades del orden nacional, se resuelve ADMITIRLA, disponiéndose:

PRIMERO: Dar a la presente acción de tutela el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a los demandados UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que den cuenta de los hechos originarios de la acción de tutela, rindan el informe correspondiente y remitan con destino al proceso los documentos de prueba que tenga a bien hacer valer, en el término de tres (3) días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente decisión.

TERCERO: Abrir el plenario a pruebas así:

De la parte demandante:

- Tener como pruebas documentales las presentadas con el escrito de tutela.

De oficio:

- Practíquense las demás pruebas que sean del caso.

CUARTO: Notificar igualmente la presente decisión al señor LUIS ALFREDO BAUTISTA SALSEDO por el medio más expedito, tal como lo indica la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS GAITÁN DE NEIRA
Juez.

Firmado Por:

Dorys Gaitan De Neira
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e9ae23650e3e1b533f6d6e5105d6c2177eaf715f30aaca824e8d4804ca2ca7**

Documento generado en 02/05/2023 10:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>